



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

Ciudad

Asunto: **Solicitud de registro de marca – Clase 42**
Signo solicitado: **Ci2 (Mixta)**
Solicitante: **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**

Pedro Pablo Duarte Páez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**, identificada con el NIT 830.056.149-0, respetuosamente presento este memorial explicativo, con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del nuevo trámite de registro marcario del signo arriba indicado.

En el Registro Nacional de la Propiedad Industrial figura como antecedente el signo “**Ci2 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**” (**Mixto**), clase 42, actualmente vigente. Dicho registro ha sido considerado por la Dirección de Signos Distintivos como antecedente relevante en exámenes previos de registrabilidad.

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Vigencia	Estado
Mixta	Ci2 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.	Juan David Gamboa Bautista	SD2018/0066364	11	42	Marca	04-03-2029	Registrada

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que tanto la marca antecedente “**Ci2 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**” como el signo solicitado en este trámite “**Ci2**” pertenecen al mismo origen empresarial, esto es, **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**

La titularidad formal histórica del registro antecedente no refleja la realidad económica ni funcional, en la medida en que el signo fue creado, utilizado y explotado exclusivamente dentro de la estructura empresarial de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**, como parte de su identidad corporativa.

En consecuencia, no existe un “tercero” distinto al solicitante, presupuesto indispensable para la configuración de la causal de irregistrabilidad prevista en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486.

Cabe precisar que, si bien en el registro marcario antecedente figura como titular formal el señor Juan David Gamboa Bautista, dicha circunstancia obedece a que para la época de



la solicitud este se encontraba vinculado laboralmente a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A., en ejercicio de funciones relacionadas con el desarrollo de proyectos, innovación y activos intangibles de la compañía, tal como se acredita con el contrato de trabajo que se aporta como anexo. En ese contexto, el diligenciamiento de la solicitud marcaría a nombre del trabajador pudo obedecer a un error material o administrativo, sin que ello desvirtúe que el signo fue concebido, utilizado y explotado desde su origen como parte de la identidad corporativa de la empresa.

Lo anterior se refuerza, además, en el hecho de que el propio signo registrado incorpora de manera expresa el nombre y elementos distintivos de la sociedad, lo cual evidencia inequívocamente que el público consumidor siempre ha identificado dicho signo con COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. y no con una persona natural independiente.

Así, la coexistencia entre los signos “**Ci2 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**” y “**Ci2**” responde a una estrategia legítima de arquitectura de marca, en la cual:

- El signo base “**Ci2 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**” se mantiene como elemento identificador principal, y
- El signo “**Ci2**” actúa como una variación evolutiva, complementaria y actualizada de la identidad visual y denominativa.

Esta práctica es habitual en el mercado y no genera confusión, sino reconocimiento y continuidad para el consumidor, quien identifica ambos signos como provenientes del mismo empresario.

Debe señalarse que las marcas, como activos intangibles dinámicos, evolucionan en el tiempo para adaptarse a nuevas líneas de negocio, innovación tecnológica, estrategias de posicionamiento, actualización de imagen corporativa.

El signo solicitado no pretende sustituir ni apropiarse indebidamente del signo antecedente, sino convivir con este, como parte de una reinversión progresiva de la identidad de la compañía.

De acuerdo con lo anterior, la causal de irregistrabilidad mencionada exige que el uso del signo solicitado afecte indebidamente un derecho de un tercero, pero en el presente caso el antecedente pertenece al mismo origen empresarial, no existe conflicto interempresarial, no se distorsiona la libre elección del consumidor, no se genera aprovechamiento indebido del prestigio ajeno. Por tanto, no se configura la causal de irregistrabilidad, aun cuando exista semejanza entre los signos.



SOLICITUD

Respetuosamente se solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio que, reconozca la unidad de origen empresarial entre los signos en coexistencia, teniendo en cuenta la estrategia legítima de evolución de identidad corporativa, y que, en consecuencia, acceda al registro del signo “Ci2” (Mixta) en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

ANEXOS

1. Copia del contrato individual de trabajo del señor Juan David Gamboa Bautista celebrado con la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. recibe notificaciones en el correo electrónico info@ci2.co

Atentamente,

Pedro Pablo Duarte Páez

C.C. 73.103.606

Representante Legal

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.

